

Derogada por [Disposición 150/74](#)

La Plata, 23 de enero de 1974.

Visto que la [Disposición 9/73](#) y complementaria [Disposición 218/73](#), que reglamentan la aplicación del [Decreto 4.406/71](#), autoriza que previo a la ejecución de las **obras y servicios de infraestructura básica**, se otorgue aprobación a los planos, y

CONSIDERANDO:

Que el trámite actual alarga innecesariamente los plazos y las actuaciones, al dividir a las mismas en tres etapas;

Que es necesario fijar con claridad los plazos y las condiciones en que se aprueban dichos planos;

Que todo ello apunta a lograr un trámite ágil y eficaz, consultando los intereses de la Administración como de los afectados;

Por todo ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:**

1º: La sustanciación ante la Dirección de Geodesia de los planos modificatorios del estado parcelario que deban ajustarse a lo establecido en el Decreto 4.406/71, se tramitarán en la forma indicada en los artículos siguientes.

2º: Deberá presentarse el plano de mensura y subdivisión, con carácter de proyecto acompañado de la siguiente documentación:

- a) Nota solicitud firmada por todos los titulares del dominio o sus representantes legalmente autorizados.
- b) Tres (3) copias simples del plano de mensura.
- c) Copia aprobada por la Municipalidad, en caso de ser gestionada por el profesional, o de lo contrario dos (2) copias del proyecto para efectuar el trámite por esta Dirección.
- d) Tres (3) copias de un plano de altimetría que comprenda a la fracción a urbanizar y, en su caso a las áreas aledañas de topografía significativa, referida en lo posible, a un punto fijo de cota conocida, para efectuar la consulta ante la Dirección de Hidráulica.
- e) Copias aprobadas por las Direcciones del Registro de la Propiedad y Catastro (Circular 10 CCP).
- f) Planillas de coordenadas y superficies del polígono general de mensura y de manzanas que superen los cuatro (4) vértices.
- g) Memoria Técnico-descriptiva, explicativa del criterio ejercitado en la elaboración del proyecto.
- h) Copia del contrato de los trabajos realizados.
- i) Hoja del plano de restitución aerofotogramétrica (escala 1:2.500 ó 1:5.000) en la que se indicará la ubicación de la fracción. De no existir esta se agregará el fotograma de contacto. De estos elementos podrá prescindirse si no existieren en la Dirección de Geodesia.
- j) Croquis indicativo del estado parcelario del entorno con mención de los planos de subdivisión aprobados y que cumplimenten los requisitos de la [Resolución nº 69](#) (Art. 1º, incisos a), b) y c)).

3º: Una vez visado el proyecto y aceptado que sea el trazado, se presentará una descripción detallada de las obras de infraestructura básica que reglamentariamente corresponda instalar, firmada por el o los titulares del dominio con firma certificada por Escribano o Juez de Paz, juntamente con el representante técnico de la empresa que ejecutará las obras.

La Municipalidad del Partido certificará que el pavimento se ha proyectado a su entera satisfacción.

Los proyectos de electrificación e instalación de aguas corrientes o cloacas deben estar aprobados por el ente que presta servicios en la zona.

En los casos previstos en el Artículo 1º, apartado 2.4.3. del Decreto 4.406/71, la Municipalidad del Partido u otra institución oficial certificará la inexistencia de redes dentro del radio establecido. En este caso se adjuntarán los análisis químico y bacteriológico del agua del subsuelo otorgados por la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia.

4º: Cumplidos los requisitos establecidos en los Artículos 2º y 3º, la Dirección de Geodesia autorizará la ejecución de las obras.

5º: El o los titulares del dominio juntamente con el representante técnico de la empresa que ejecuta las obras se presentarán por nota haciendo saber que las mismas se han construido y agregarán todas las certificaciones que exige el Decreto 4.406/71.

6º: El titular del dominio podrá pedir prórroga de las actuaciones por un período de un año siendo requisito indispensable para concederla el haber iniciado las obras de infraestructura a que se refiere el Decreto 4.406/71, lo que será certificado por el representante técnico de la empresa que las ejecuta.

La Dirección de Geodesia concederá dicha prórroga, previa inspección para comprobar el grado de desarrollo de las obras.

7º: La aprobación de la subdivisión proyectada, podrá otorgarse por partes en la medida que la zona que se pretenda aprobar cuente con todos los servicios de infraestructura básica que le correspondan, dejando el resto del bien como remanente o en block.

8º: Con anterioridad al trámite indicado en el Artículo 2º y subsiguientes, podrá, con carácter optativo, tramitarse la visación de un anteproyecto con el objeto de determinar la factibilidad de la subdivisión a realizar. Se acompañará la siguiente documentación:

- a) Nota de presentación donde se indicará el tipo de visación requerida.
- b) Tres (3) copias del anteproyecto.
- c) Plano altimétrico del anteproyecto o en su defecto, plancheta del I.G.M. (escala 1:50.00) con ubicación de la fracción.
- d) Copia visada por la Municipalidad o de lo contrario la certificación de factibilidad que eventualmente se otorgue, quedará supeditada al oportuno consentimiento de la Comuna.
- e) Documentación indicada en los incisos g), h), i) y j) del Artículo 2º.

9º: Una vez estudiado el anteproyecto se extenderá el certificado de factibilidad, el que tendrá una validez de seis meses a partir de la fecha de su otorgamiento, salvo que se modifique la legislación aplicable al caso o las condiciones físicas o urbanísticas. En estos casos el certificado de factibilidad caducará indefectiblemente.

10º: Quedan derogadas las **Disposiciones nº 9** del 5 de enero de 1973 y **218** del 8 de mayo de 1973.

11º: La presente Disposición tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

12º: De forma.

Ing. Civil Miguel KOLESAS
Director de Geodesia